

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	490
RADICADO:	050013110004 2023 00198 00
PROCESO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - CONSULTA
ORIGEN:	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA N.º 6 - DOCE DE OCTUBRE
DEMANDANTE:	MARITZA ANDREA BRAN LÓPEZ
DEMANDADO:	LUIS ALEJANDRO GAVIRIA ECHAVARRÍA
DECISIÓN	NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE – REQUIERE APORTE EXPEDIENTE COMPLETO

Señores:

COMISARÍA DE FAMILIA N.º 6 - DOCE DE OCTUBRE

ALBA NIDIA GARCÍA CORREA

[daniela.bustamante@medellin.gov.co](mailto:daniela.bustamante@medellin.gov.co)

[albanidia.garcia@medellin.gov.co](mailto:albanidia.garcia@medellin.gov.co)

Cordial saludo,

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy este despacho resolvió **DEVOLVER** las presentes diligencias de CONSULTA en VIOLENCIA INTRAFAMILIAR a su lugar de origen, antes de proceder al conocimiento de las mismas, para que de conformidad con lo expuesto envíen **de manera organizada y completa**, las diferentes actuaciones que deben ser tenidas en cuenta para que se dé trámite a lo pretendido.

Comedidamente le solicito, sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

SECRETARIA

a.m.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y  
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados  
Electrónicos en la página web de la rama judicial*

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (604) 2328525 Ext. 2504

## CONSTANCIA ASISTENTE SOCIAL

Señora Juez:

Le informo que provenientes de la Comisaría de Familia N.º 6 - DOCE DE OCTUBRE, ingresaron al Despacho por reparto de procesos a través del correo electrónico del Juzgado, las presentes diligencias de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR con fines de resolver la CONSULTA respecto de la decisión proferida por la señora Comisaria, con base en el incumplimiento de medidas previamente proferidas en la resolución que según lo analizado se produjo el día 07 de marzo de 2022. Revisando detenidamente el contenido, se encuentra que no fue remitida dicha diligencia o Fallo objeto de Incumplimiento, como tampoco las diligencias iniciadas en la Comisaría de Familia N.º 14-Poblado, que según narran hace relación a los mismos hechos y obraron bajo el radicado 2-7875-22.

De otro lado, en la denuncia interpuesta por la señora ALBA NIDIA GARCÍA CORREA el 23 de mayo de 2022 no se hace referencia a ningún hecho concreto, el cual sirvió de fundamento a resolver una reincidencia y que fuera acaecido el día 21 de marzo de 2022. Por último, a folios 14, en la citación a declaración a la señora LAURA ESTHER TANGARIFE ÚSUGA, como testigo de los presuntos hechos, se hace referencia al radicado 2-3539, el cual tampoco consta en las diligencias.

A efectos de lograr claridad en lo pretendido completando y clarificando la información, procuré comunicación telefónica en las líneas telefónicas relacionadas 6044773000 y 6043855555 EXT. 1774 y 1776, pero no fue posible lograr comunicarme, pues en la primera contestan que el número no se encuentra activado y en la segunda no contestan.

Lo anterior para lo que estime pertinente.

Medellín, mayo dos de 2023



**ARBHEY MENA BEDOYA**  
**ASISTENTE SOCIAL**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO:</b>	1028
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2023 00198 00
<b>PROCESO:</b>	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - CONSULTA
<b>ORIGEN:</b>	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA N.º 6 - DOCE DE OCTUBRE
<b>DEMANDANTE:</b>	MARITZA ANDREA BRAN LÓPEZ
<b>DEMANDADO:</b>	LUIS ALEJANDRO GAVIRIA ECHAVARRÍA
<b>DECISIÓN</b>	NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE – REQUIERE APORTE EXPEDIENTE COMPLETO

Proveniente de la Comisaría de Familia N.º 6 - DOCE DE OCTUBRE, llega la solicitud de CONSULTA de la determinación tomada por la señora Comisaria de Familia dentro del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, en denuncia formulada por la señora MARITZA ANDREA BRAN LÓPEZ en contra del señor LUIS ALEJANDRO GAVIRIA ECHAVARRÍA.

Conforme lo manifestado por el Asistente Social del Despacho Se encuentra que resulta imposible para este despacho el estudio de las diligencias para resolver la CONSULTA solicitada a la decisión tomada por la Comisaría de Familia N.º 6 - DOCE DE OCTUBRE y por tanto se precisará que estas sean devueltas a su lugar de origen, para que sean nuevamente remitidas **de manera organizada y completa** las diferentes actuaciones que deben ser tenidas en cuenta para que se dé trámite a lo pretendido. Lo anterior, previo a proceder al conocimiento de estas.

En virtud de ello, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

### RESUELVE

**DEVOLVER** las presentes diligencias de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR a su lugar de origen, antes de proceder al conocimiento de las mismas, para que de conformidad con lo expuesto envíen **de manera organizada y completa** las diferentes actuaciones que deben ser tenidas en cuenta para que se dé trámite a lo pretendido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y  
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ